



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Según normativa ministerial del Decreto 67/2018

Actualización Mayo 2026

Índice

Contenido

Índice	2
Introducción	3
TÍTULO I - ORIENTACIONES GENERALES	4
1.1 Definiciones fundamentales.....	4
1.2 Principios que sustentan el enfoque de la evaluación del Decreto 67/2018.....	5
TÍTULO II - DE LA EVALUACIÓN	8
2.1 Generalidades	8
2.2 De las adecuaciones curriculares, evaluaciones y promoción del PIE.....	165
2.3 De las adecuaciones curriculares, evaluaciones y promoción de estudiantes TEA	166
TÍTULO III - DE LAS CALIFICACIONES	18
3.1 De las evaluaciones recuperativas	21
3.2 Del sistema de registro de calificaciones.....	22
3.3 De la asistencia.....	22
3.4 De la promoción.....	23
3.5 De la Prebásica.....	24
3.6 De la repitencia excepcional.....	24
3.7 De los casos especiales de evaluación y promoción	26
3.8 De la elección de especialidad	26
3.9 De las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.....	28

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

Introducción

El Colegio Bicentenario Santa María de Aconcagua es una comunidad educativa católica con sello eucarístico mercedario que presta servicios educativos desde el año 1946 en Santa María, impartiendo Educación Parvularia, Básica y Media Técnico Profesional en las Especialidades de Atención de Párvulos y Administración mención en Recursos Humanos.

El Colegio busca ser una Comunidad Educativa, que imparte educación de calidad, para formar personas integrales con sello eucarístico mercedario que aportan, desde su fe a la sociedad, formando a niños y jóvenes con una sólida formación académica y valórica que les permita descubrir su vocación y ser protagonistas de su proceso de aprendizaje.

La calidad de la educación y formación que reciben los estudiantes se evidencia en aprendizajes profundos y prácticos para la vida diaria. En este sentido, la evaluación juega un papel crucial, ya que constituye un elemento central en la práctica pedagógica, toda vez que permite guiar y acompañar el proceso y progreso en los logros de aprendizaje de cada uno de los estudiantes, asimismo, procura concebir la evaluación como un proceso formativo, con uso pedagógico hacia lineamientos claros de la planificación y el currículo nacional con foco en la retroalimentación de los procesos.

El presente reglamento surge a la luz del Decreto N° 67 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Ministerio de Educación, que deroga los Decretos Exentos N° 511/1997, N° 112/1999 y 83/2001 que rigieron en el establecimiento hasta el último día del año lectivo 2019.

Este documento está organizado en tres apartados. En primer lugar, se entregan las orientaciones generales con algunas definiciones y principios del decreto 67; en segundo lugar, se presentan las disposiciones sobre la evaluación, sus criterios y tipos; en último lugar, se exhiben las normas relacionadas con las calificaciones, sus exigencias y criterios.

Es necesario señalar que las normas contenidas en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar entraron en vigencia el día en que se inició el año escolar 2020.

TÍTULO I - ORIENTACIONES GENERALES

La evaluación cumple un rol esencial en la práctica pedagógica, ya que permite recoger información valiosa respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje, siendo un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso y puedan alcanzar los objetivos definidos en el currículum nacional. Por tal motivo, es necesario comprender la evaluación como una herramienta de uso pedagógico, que oriente las prácticas docentes al interior de los establecimientos educacionales.

Con la finalidad de manejar un lenguaje común y comprender las disposiciones del Decreto 67/2018, se presentan definiciones y principios como aporte a la precisión conceptual de estas orientaciones.

1.1 Definiciones fundamentales

EVALUACIÓN EN AULA

Amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza (MINEDUC, 2017).

- Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- Evidencia: refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- Interpretar: inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje,

construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Según su propósito la evaluación en aula se clasifica en:

- Evaluación formativa: evaluación que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, tomando decisiones que permitan mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Evaluación sumativa: evaluación que se utiliza para certificar los aprendizajes logrados mediante una calificación.

Asimismo, según su objeto, en la evaluación se distinguen tres aspectos a evaluar:

- Proceso de aprendizaje: aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo.
- Progreso del aprendizaje: el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- Producto o logro de aprendizaje: las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

Es importante destacar que lo que busca el presente decreto es darle un mayor uso pedagógico a la evaluación, por ello, el uso formativo de la evaluación es el que debiera preponderar en las aulas, reflexionando sobre el aprendizaje y la enseñanza con el objeto de tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, teniendo en cuenta el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, con atención a la diversidad.

1.2 Principios que sustentan el enfoque de la evaluación del Decreto 67/2018

Según el presente decreto, el enfoque actual de la evaluación es el que la considera como parte intrínseca del proceso de enseñanza con foco en un rol pedagógico, promoviendo el aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto

inherente a todas las salas de clases.

Son principios de este enfoque:

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) La retroalimentación es parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación.
- g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

Utilizar diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.

- a) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
- b) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplen, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando cabida a la retroalimentación.

c) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

d) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, estableciendo criterios precisos a evaluar, de distintas formas y en distintas oportunidades.

De acuerdo con este enfoque, la evaluación formativa busca diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje, estableciendo secuencias que se integren a la enseñanza al momento de la planificación y que sirvan como seguimiento sistemático del aprendizaje de todos los estudiantes. En este sentido, algunas estrategias que promueven el uso formativo de la evaluación son las siguientes:

- ✓ Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios
- ✓ Hacer preguntas que fomenten la reflexión y la discusión en clases
- ✓ Realizar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar
- ✓ Definir instancias de retroalimentación sistemática hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- ✓ Generar espacios de auto- y coevaluación para que los estudiantes sean capaces de evaluar sus propios productos y desempeños

Asimismo, la evaluación forma parte fundamental de los procesos de enseñanza y aprendizaje, enfocada sobre todo en este último, permite un mejoramiento continuo de los procesos de formación de los estudiantes, poniendo énfasis en la integralidad, temporalidad y desarrollo formativo que todo instrumento de evaluación debiese contemplar. En este sentido, la calidad de la enseñanza y trascendencia del aprendizaje se materializan en un continuo que transita desde el proceso, con un seguimiento consciente de lo que cada

estudiante puede hacer; pasando al progreso, con porciones delimitadas según las necesidades que se presenten; y por último, el logro del aprendizaje, como meta clara que construya nuevo aprendizaje, entendiendo este último como un cambio duradero transferible a nuevas situaciones producto de la práctica constante, con andamiaje sólido que crea conocimiento, desarrolla habilidades y actitudes para toda la vida. Así el paradigma evaluativo de hoy considera a la evaluación para el aprendizaje, no aprendizaje para la evaluación.

TÍTULO II - DE LA EVALUACIÓN

2.1 Generalidades

Art. 1 Se entenderá por evaluación al proceso continuo y sistemático de obtención de evidencia acerca de qué y cómo aprenden los estudiantes o qué son capaces de hacer, con el objetivo de emitir un juicio que permita la toma de decisiones pedagógicas adecuadas y oportunas para mejorar el proceso de enseñanza e impactar en el aprendizaje. Esta instancia conlleva conocer, diseñar y adaptar diferentes estrategias e instrumentos, incluyendo situaciones de aprendizaje contextualizadas y problemas significativos (evaluación auténtica), que provean distintas y suficientes oportunidades para que los estudiantes demuestren lo que han aprendido, utilizando los resultados para retroalimentar el aprendizaje y la práctica pedagógica.

Es necesario señalar, además, que la evaluación puede presentar distintos usos, como los que a continuación se indican:

- a) Uso formativo: para ir monitoreando si las estrategias pedagógicas están permitiendo a los estudiantes aprender lo que se espera que aprendan. En este punto la implementación de la EVALUACIÓN FORMATIVA como una práctica habitual, permitirá monitorear a los estudiantes y a la vez entregará información respecto a la efectividad de las prácticas, permitiendo hacer los ajustes necesarios para seguir apoyando de la mejor manera a los estudiantes.
- b) Uso sumativo: entregará información acerca de hasta qué punto los estudiantes

lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Con este uso se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados.

Art. 2 El año escolar comprenderá dos periodos lectivos, de acuerdo al régimen semestral adoptado por el establecimiento.

1° Semestre

2° Semestre

Art. 3 Las evaluaciones se realizarán en relación a los aprendizajes expresados en los objetivos declarados en el Currículum Nacional incluyendo conocimientos, habilidades y actitudes propias de cada asignatura y módulo.

Art. 4 Para contar con múltiples evidencias del aprendizaje y levantar información relevante, se requiere de diversos agentes evaluativos, variados escenarios, así como distintas formas de evaluar.

Art. 5 Las evaluaciones, según el agente evaluativo serán realizadas como:

- a) Heteroevaluación: el docente es quien evalúa a los estudiantes para la toma de decisiones pedagógicas oportunas.
- b) Autoevaluación: son los propios estudiantes quienes se evalúan a sí mismos y les permite ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.
- c) Coevaluación: son los propios estudiantes quienes evalúan a sus pares, identificando sus habilidades y reconocer sus dificultades.

ART.6: Dentro de las formas de evaluar se contemplarán variadas estrategias y/o escenarios evaluativos, tales como: Portafolio, Prueba de lápiz y papel, Desempeños, Tareas para el hogar, Proyectos, Investigación, Resolución de problemas, Análisis de

casos, Productos, Debates, Interrogaciones orales, Otros.

Lo relativo a las tareas será:

- de carácter formativo.
- bien diseñadas, con un propósito de aprendizaje claro.
- pertinentes al contexto, edad y curso.
- relevantes y beneficiosas para el aprendizaje de los estudiantes..

En ningún caso las tareas para la casa se evaluarán con nota.

(ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS SOBRE PROPÓSITO, AMPLITUD Y SENTIDO DE “TAREAS PARA LA CASA” MINEDUC 2016)

Art. 7 Para evaluar los distintos escenarios se aplicarán diversos instrumentos de evaluación, tales como:

- ✓ Pruebas escritas (selección múltiple, preguntas abiertas, mixtas, otros)
- ✓ Registros anecdóticos
- ✓ Registros dicotómicos (listas de cotejo)
- ✓ Escalas de apreciación (pautas con puntaje para cada indicador)
- ✓ Rúbricas (holísticas – analíticas)
- ✓ Aquéllos que el docente estime pedagógicamente pertinentes.

Art. 8 Las pruebas escritas deberán, dentro de lo posible, entregarse impresas, a los estudiantes, para el mejor aprovechamiento del tiempo.

Art. 9 Las evaluaciones deberán ser programadas con anticipación, entregando a los estudiantes temas, tipo de evaluación y fecha. Asimismo, cuando los instrumentos evaluativos sean escalas de apreciación, deben ser entregadas a los estudiantes con anterioridad a su aplicación.

Art. 10 No podrá realizarse más de 2 pruebas o evaluaciones en un mismo día.

Art. 11 Los resultados de las evaluaciones deberán ser entregados a los estudiantes en un plazo no mayor de 10 días desde su aplicación, para su análisis, registro y Re enseñanza.

Art. 12 Toda evaluación sumativa de lápiz y papel deberá contemplar su respectiva tabla de especificaciones.

Art. 13.a. Las evaluaciones, en general, deben construirse incluyendo habilidades básicas, medias y avanzadas, en forma equilibrada.

Art.13.b. Si el resultado de una evaluación fuere insuficiente en un 30% o más, se deberá:

- a) Registrar la calificación de la evaluación realizada.
- b) Realizar re enseñanza.
- c) Aplicarse, por una sola vez, una evaluación complementaria.

Tendrán derecho a rendir la prueba complementaria todos los estudiantes, pudiendo eximirse de ella, si lo desean, los alumnos que en la 1° prueba hubieren obtenido nota suficiente o más, en tal caso su nota se repite.

Art. 14 Se aplicarán evaluaciones de tipo:

- a) Diagnóstica: Evaluación aplicada al comienzo de año para rescatar conocimientos previos y aprendizajes necesarios para iniciar el año escolar.
- b) Intermedia: Evaluación aplicada al término del primer semestre para medir los aprendizajes curriculares requeridos por MINEDUC hasta la fecha de la aplicación.
- c) Final: al término del segundo semestre, cuando la Unidad Técnica aplique instrumentos de evaluación institucionales con la finalidad de recoger evidencia sobre la calidad de la enseñanza y aprendizaje.
- d) Evaluación sumativa: aquella que se utiliza para determinar el logro de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes con el propósito de asignar calificaciones parciales.
- e) Evaluación diferenciada: aquella que se aplica a los estudiantes que presentan NEE mediante instrumentos preparados para tal efecto, considerando los mismos objetivos y contenidos contemplados en los planes y programas de estudio.

Art.15: Se aplicarán pruebas de diagnóstico en todas las asignaturas y módulos que formen parte del Plan de estudio vigente.

En Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Historia y/o Ciencias Naturales se utilizarán las Evaluaciones proporcionadas por la plataforma Diagnóstico Integral de Aprendizaje, mientras ésta esté vigente.

Las demás asignaturas y módulos realizarán evaluaciones diagnósticas contemplando los objetivos de aprendizaje del año anterior que servirán de insumo para planificar la Unidad del año en curso.

Las evaluaciones diagnósticas se registrarán en el libro de clase como nota formativa.

Art. 16 Toda evaluación sumativa a realizarse debe estar consignada en las planificaciones como parte del proceso de aprendizaje, en donde los contenidos se considerarán como medios para el desarrollo de habilidades específicas de cada asignatura o módulo.

Art. 17 Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ART.18: Todo instrumento de evaluación sumativa debe ser presentado a UTP con 48 horas de anticipación para su revisión y visado y, estar acorde a los objetivos de aprendizaje del currículum nacional para velar por la validez, confiabilidad, calidad y pertinencia de la evaluación.

Art. 19 Para que la evaluación, como herramienta pedagógica, pueda fortalecerse y sea apoyo para el aprendizaje de los estudiantes, se establecen los siguientes criterios de calidad mínima:

- Alineamiento con los aprendizajes: consiste en evaluar, de forma coherente, aprendizajes centrales de la asignatura o módulo abordado en el currículum, teniendo presente el logro aprendizajes profundos.

- Evidencia evaluativa suficiente y variada: se refiere a utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes para obtener evidencia de los aprendizajes.
- Evaluar procesos, progresos y logros: es importante evaluar a los estudiantes en su mayor amplitud posible, para lograr conocerlos bien. De esta manera se puede identificar dónde están en sus aprendizajes e ir adecuando la enseñanza a sus necesidades.
- Calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender: se refiere a certificar aquellos aprendizajes que se han intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza-aprendizaje, porque sería injusto calificar a los estudiantes por algo que no todos han tenido la misma oportunidad de aprender.
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes: mediante la utilización de contextos auténticos lograr que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- Estrategias evaluativas diversificadas: para responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido.

ART.20: Las evaluaciones como rúbricas, escalas de valoración, listas de cotejo, entre otras, serán proporcionadas y comunicadas a los apoderados con la finalidad que conozcan y comprendan las formas y criterios con los que serán evaluados los estudiantes y, como una manera de involucrarlos y hacerlos partícipes del proceso de enseñanza y aprendizaje. Estos instrumentos de evaluación serán comunicados por los docentes por correo institucional, plataforma educativa con la que cuente el establecimiento, agenda o cuaderno de asignatura, según el nivel que cursen los alumnos.

Cabe destacar la importancia de socializar, en clases, los criterios pedagógicos de los instrumentos evaluativos con los estudiantes de manera que los comprendan y sean un real aporte a la mejora de sus rendimientos.

Art. 21 Toda actividad evaluativa sumativa (pruebas de lápiz y papel, presentaciones, trabajos artísticos, investigaciones, etc) se realizará en horas de clases para tener información real de los progresos y logros de los estudiantes.

Art. 22 El docente debe realizar de manera permanente la retroalimentación de los procesos, progreso y logros de aprendizaje para corregir sus prácticas y apoyar el aprendizaje sustancial y significativo de los estudiantes.

Art. 23 Considerando el enfoque formativo de la evaluación, se destinarán las siguientes instancias para permitir la reflexión pedagógica y la toma de decisiones en torno a procesos evaluativos, su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes:

- Reuniones por departamento
- Reuniones de coordinación
- Reuniones del equipo directivo
- Consejo de profesores
- Reuniones de equipo de aula
- Reuniones de padres y apoderados

Art. 24 El fortalecimiento de la evaluación formativa compete a la triangulación entre la labor que desempeñan tanto el docente, como la unidad técnica y el estudiante a través de las siguientes estrategias, acciones y roles por cada uno de los actores que participan:

Actor	Estrategias	Acciones	Rol
Docente	Planificación de actividades de evaluación formativa y diversificada	• Monitoreo frecuente • Retroalimentación permanente	Guía y facilitador del aprendizaje
Unidad Técnica	Seguimiento y pertinencia de las actividades de evaluación	• Acompañamiento en aula • Retroalimentación de prácticas pedagógicas	Apoyo a la labor docente
Estudiante	Autogestión del propio aprendizaje a través de la evaluación	• Control del aprendizaje mediante actividades de evaluación • Aplicar autoevaluación y coevaluación	Participe activo del propio aprendizaje

ART. 25 El docente debe promover la diversificación de la evaluación, con estrategias que apunten a los distintos estilos de aprendizaje mediante diversos escenarios evaluativos e instrumentos de evaluación, haciendo uso de distintas formas de evaluar durante el semestre.

2.1. De las adecuaciones curriculares, evaluaciones y promoción de alumnos del programa de integración escolar

ART.26 Entenderemos la adecuación curricular como una manera de generar condiciones en el colegio para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje que, en ciertos casos, implican cambios realizados a diferentes elementos del currículum, que se traducen a ajustes en el programa de trabajo del aula para asegurar la participación del estudiante y su permanencia en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares para alumnos con NEET y/o NEEP se realizarán de acuerdo a las necesidades de cada estudiante, estudiadas y analizadas por los equipos de aula del curso correspondiente, considerando la normativa vigente.

Los alumnos que pertenezcan al Programa de Integración Escolar que presenten NEET serán evaluados aplicando adecuaciones de acceso acordados por el equipo de aula considerando las características individuales de los estudiantes. Estas evaluaciones darán cuenta de los progresos en habilidades y conocimientos curriculares de los estudiantes

acorde al nivel escolar que cursen.

Los estudiantes con NEEP que presenten necesidades educativas más profundas, tendrán adecuaciones de acceso o curriculares de objetivos de aprendizaje, según lo estipulado en el Plan de Adecuaciones Curricular Individual (PACI), elaborado por los equipos de aula y que permitirá realizar un acompañamiento, monitoreo, evaluación y retroalimentación individualizada.

En cuanto a la promoción de los estudiantes con NEET/ NEEP estará sujeta al logro de los objetivos de aprendizaje esperados al nivel escolar que cursen o de aquellos objetivos estipulados en el PACI, según corresponda. Si el estudiante no logra lo esperado y está en riesgo de repitencia se procederá a llevar el caso al Consejo Deliberativo de promoción anual.

2.3 De las adecuaciones curriculares, evaluaciones y promoción de estudiantes tea

En relación a las adecuaciones curriculares de Estudiantes TEA se debe considerar que:

a) estas adecuaciones deben responder a las Necesidades Educativas Especiales de los y las estudiantes, facilitando el acceso al currículum, brindando igualdad de oportunidades, educación de calidad y valoración de la diversidad, flexibilizando el currículum para el cumplimiento de los objetivos.

b) se realizarán Adecuaciones Curriculares a aquellos estudiantes que presenten una Necesidad Educativa Especial de carácter permanente asociada a Trastorno del Espectro Autista, que presentan mayores barreras para acceder y progresar en el Currículum Nacional. Estas barreras serán detectadas en el proceso de Evaluación Diagnóstica Integral Individual y determinadas por el Equipo de profesionales especialistas.

c) se realizarán adecuaciones de:

-Adecuaciones curriculares de acceso (ajuste de jornada, adaptación de entornos, organización de tiempo y horario).

- Adecuaciones curriculares de objetivos de aprendizaje (graduación del nivel de

complejidad, priorización de objetivos de aprendizajes y contenidos, temporalización).

Las adecuaciones curriculares se deben definir y desarrollar bajo el principio de favorecer y/o priorizar aprendizajes básicos indispensables de los diferentes niveles que imparte el establecimiento, los cuales tienen impacto en el desarrollo personal y social de los y las estudiantes autistas.

Toda Adecuación Curricular debe estar establecida y plasmada en el Plan de Adecuaciones Curricular Individual (PACI) de cada estudiante y tendrá por finalidad orientar la acción pedagógica de los profesionales de la educación y la implementación de los apoyos a entregar, además de evaluar las medidas abordadas para favorecer la trayectoria escolar de los y las estudiantes autistas. Este documento formal debe ser elaborado por el equipo de aula (Docentes, Asistentes de la Educación, Profesionales PIE, familia), siendo dinámico y flexible, que permita un seguimiento y evaluación del proceso de implementación.

Las Adecuaciones Curriculares de objetivos de aprendizaje plasmados en el PACI, serán ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante. Estos objetivos deben expresar competencias básicas para el nivel que cursa y que todo estudiante debe lograr durante su trayectoria escolar. De la misma manera, la modalidad de evaluación (qué, cómo, cuándo...) que se utilizará para obtener información sobre los logros y avances de los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista estará contemplada y claramente registrada en el PACI.

En relación a la promoción de los estudiantes autistas se determinará en función al cumplimiento de logros esperados, declarados en objetivos de aprendizaje curriculares y establecidos en su plan de adecuaciones curriculares individuales (PACI).

Los casos de estudiantes que no logren cumplir con los objetivos y metas establecidas en su plan de adecuaciones curriculares (PACI) serán presentados en el consejo deliberativo de promoción anual, entidad que se encargará de analizar las evidencias del proceso de intervención y tomará la decisión sobre la promoción o repitencia del estudiante autista.

Respecto de los estudiantes TEA de 3° y 4° Medio no tendrán adecuaciones curriculares en los módulos de la especialidad y de que no logren lograr las competencias y el perfil de

egreso de las especialidades impartidas por el establecimiento, solo recibirán licencia de Enseñanza Media.

TÍTULO III - DE LAS CALIFICACIONES

ART. 27 La calificación “es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto” (MINEDUC, 2018).

La evaluación sumativa representada en una calificación, tendrá un uso pedagógico, por tanto, será la representación de logros de aprendizaje como resultado de un proceso intencionado, planificado y parte relevante del proceso de enseñanza – aprendizaje.

ART. 28 Los estudiantes deberán ser evaluados con notas en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios. Estas calificaciones deben expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, sin aproximación.

Art. 29 Se exigirá un P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60% de logro de los objetivos para la calificación 4,0 en todos los niveles. Los talleres JEC serán calificados bajo las mismas condiciones.

Art. 30 La asignatura de Orientación será evaluada con conceptos (MB - B - S - I) y no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ESCALA NUMÉRICA	CONCEPTO	SÍMBOLO
6,0 – 7,0	MUY BUENO	MB
5,0 – 5,9	BUENO	B
4,0 – 4,9	SUFICIENTE	S
1,0 – 3,9	INSUFICIENTE	I

El Promedio de la asignatura de Religión de 5° a 2° Medio será consignado como

nota parcial en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales y en Filosofía en 3° y 4° año de enseñanza Media.

Art. 31 Los promedios semestrales de los talleres JEC serán considerados como evaluación parcial en las asignaturas del programa establecido para cada nivel. La asignatura en que se incluirá la calificación de los talleres JEC lo determinará UTP, previa consulta al Consejo de Profesores y será por semestre.

Art. 32 El desarrollo de valores, las habilidades sociales y actitudinales se registrarán en un Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones en los meses de agosto y diciembre.

Art.33 La cantidad mínima de calificaciones por asignatura o módulo corresponderá a un mínimo de 2 notas en aquellas asignaturas o módulos de 2 horas semanales y de 4 notas en las disciplinas con más horas de clases semanales. El máximo notas por semestre será de 6.

Las calificaciones responderán a los objetivos del currículum nacional. Éstas deben ser distribuidas razonablemente en el tiempo, es decir, una calificación mensual como mínimo y no tienen por qué responder a la finalización de una unidad o eje temático. Asimismo, el docente podrá hacer uso de ponderaciones, atribuyendo un porcentaje específico a cada evaluación, atendiendo a la relevancia del proceso progresivo de aprendizaje planificado e intencionado.

Las evaluaciones asociadas al Plan de Lectura Domiciliaria promoverán el interés por la lectura autónoma y darán respuesta a los distintos estilos de aprendizaje. Para esto se utilizarán diversos escenarios evaluativos e instrumentos de evaluación pertinentes.

Art. 34 El registro de las evaluaciones sumativas se realizará en el libro de clases. Las calificaciones deben ser registradas en un plazo no mayor a 10 días hábiles como máximo, desde la fecha de aplicación.

Art. 35 Durante el año lectivo, los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones de actividades, pruebas, interrogaciones

u otras que el estudiante obtenga durante el semestre, en las diferentes asignaturas y módulos, expresadas hasta con un decimal, sin aproximación.

b) Semestrales: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en las distintas asignaturas y módulos el que se indicará hasta con un decimal, sin aproximación.

c) Finales: Corresponderá al promedio aritmético de los promedios semestrales, expresadas hasta con 1 decimal, con aproximación.

d) Anual: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de todas las asignaturas y módulos (exceptuando Religión), expresadas con 1 decimal, con aproximación

Art. 36 Después de haber rendido todas las evaluaciones finales, si el estudiante obtiene promedio 3,9 (tres coma nueve) en alguna asignatura o módulo, tendrá derecho a rendir una prueba especial, que de ser aprobada, la nota del promedio final anual será 4.0 de lo contrario, la nota quedará en 3,8 (tres coma ocho), dicho procedimiento quedará registrado en la hoja de vida del estudiante.

Art. 37 Serán calificados con nota 1.0 de acuerdo a la escala de notas de 1.0 a 7.0 los siguientes casos:

- a) Entrega de una prueba en blanco (sin respuesta)
- b) Presentación fraudulenta de trabajos.
- c) Copia en evaluaciones escritas.
- d) La no asistencia a pruebas estando el estudiante en el colegio.
- e) Dada y no cumplida la 2ª oportunidad en la presentación de un trabajo o tarea específica.
- f) El negarse a rendir una evaluación en cualquier asignatura o módulo. Esta falta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.
- c) No asistir a pruebas recuperativas sin certificado médico o justificación por eventos familiares justificados, deportivos, artísticos nacionales o en el extranjero u otros.

Art. 38 De constatarse la copia fraudulenta en una prueba escrita, se retirará el instrumento

y se aplicará inmediatamente una interrogación oral, cuya calificación será la que se registrará en el libro de clase.

Toda sanción aplicada según los artículos N° 37 y 38 deberá quedar registrada, por el profesor, como falta grave en la hoja de vida del estudiante.

Art. 39 No se aplicarán pruebas o evaluaciones finales, de la misma manera, se eliminan las evaluaciones coeficiente dos, priorizando el proceso en aula, de acuerdo al espíritu del actual decreto.

Art. 40 Existirá eximición de alguna evaluación calificada cuando el estudiante no pudiere rendirla por salud incompatible, con la debida justificación mediante certificado médico del profesional tratante.

3.1 De las evaluaciones recuperativas

Art. 41 La evaluación recuperativa es la que se aplica a un estudiante que se ha ausentado a rendir una evaluación fijada con anticipación.

Los criterios que proceden para su aplicación son:

- a) Si correspondiere a ausencia por enfermedad, el apoderado deberá justificar de forma presencial en inspección una vez que el estudiante se reincorpore a clases, presentando el respectivo certificado médico. Inspección dará aviso de la situación al profesor de la asignatura correspondiente mediante el correo institucional.
- b) Si la ausencia se debe a eventos familiares justificados, deportivos, artísticos nacionales o en el extranjero u otros, corresponderá al apoderado informar, presencialmente, a UTP, estamento que se encargará de dar a conocer la situación al profesorado de las asignaturas pertinentes.

En ambos casos se flexibilizarán las medidas para rendir evaluaciones atrasadas, acordándose entre el docente, el estudiante y/o apoderado (según corresponda), la fecha de la realización de la evaluación. El docente gestionará este proceso de forma oportuna y

aplicará las evaluaciones pendientes.

Si el estudiante no asiste a rendir la evaluación recuperativa será calificado con nota mínima y se dejará registro en la respectiva hoja de vida.

De no haber justificación, la evaluación será aplicada una vez que el estudiante se reintegre a clases.

3.2 Del sistema de registro de calificaciones

Art. 42 respecto al registro de calificaciones, el procedimiento será el siguiente:

- a) Las calificaciones serán registradas en el libro de clases digital por el docente responsable, en la asignatura o módulo correspondiente y en el curso respectivo.
- b) Los informes parciales y semestrales de notas se entregarán de manera periódica en las respectivas reuniones de apoderados de curso. Con respecto al informe anual de calificaciones, se entregará al apoderado en una fecha determinada, siempre que no exceda el límite de tiempo del año escolar en curso.

3.3 De la asistencia

Art. 43

- a) Las clases establecidas en el calendario escolar anual y en caso de ingreso tardío se considerarán como el 100% de clases efectuadas en el periodo de permanencia del alumno en el establecimiento.
- b) Los certificados médicos que justifiquen inasistencias deben ser presentados por el apoderado al momento que el estudiante se reintegre a clases.
- c) Se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Del mismo modo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la formación diferenciada técnico

profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en empresas u otros espacios formativos.

d) Serán promovidos los estudiantes del colegio que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases. No obstante, el Director del Establecimiento y el Profesor Jefe, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Estas causas deberán ser documentadas con certificados médicos presentados oportunamente por el apoderado.

3.4. De la promoción

Art. 44 Para la promoción de los estudiantes del colegio se consideran, conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas y módulos del plan de estudio y la asistencia a clases. En relación al logro de los aprendizajes, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos o una asignatura y un módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluido los no aprobados.

Art. 45 Las instancias a través de las cuales se comunicarán los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes son las siguientes:

a) En reuniones de apoderados, en las que se entregarán informes parciales de los logros académicos de los estudiantes.

- b) Entrevista a apoderados, ya sea con el profesor jefe o profesor de asignatura para conocer el proceso, progreso y logros del o los estudiantes.

3.5 De la Pre básica

Art 46

a) En el caso de los estudiantes de pre básica o Educación Parvularia, serán evaluados teniendo como referente los ámbitos, núcleos objetivos de aprendizaje contenidos en las bases curriculares del año 2018.

b) Se considerarán las evaluaciones de proceso (registros anecdóticos, pautas de lenguaje, pautas de matemática, escalas de apreciación, estados de avance equipo PIE, en caso de niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.). Esta evaluación será comunicada a los padres y apoderados del nivel por medio de un Informe al Hogar al término de cada semestre. Dicho informe deberá contener los siguientes indicadores:

L: LOGRADO

PL: POR LOGRAR

NT: NO TODAVÍA

NO: NO OBSERVADO

c) Serán promovidos los alumnos de Educación Parvularia a educación básica de forma automática, según lo estipulado en la ley 20.370 (LGE).

3.6 De la repitencia excepcional

Art. 47 Quienes no cumplan con los criterios mínimos antes mencionados de promoción en cuanto al logro de objetivos o asistencia, quedarán en situación de “riesgo de repitencia”, iniciándose un proceso de análisis conjunto entre la Unidad Técnico Pedagógica, profesor jefe, otros docentes y equipos de apoyo que hayan participado en el proceso de aprendizaje, monitoreo y acompañamiento del estudiante en el año en curso. Este proceso está orientado a la toma de decisión respecto a la promoción o repitencia del estudiante, a partir de la evidencia académica y socioemocional obtenidas de diversas fuentes y

considerando la visión del estudiante, su madre, padre o apoderado con el fin de salvaguardar sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Esta decisión deberá sustentarse en los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La brecha de aprendizaje que exista entre el alumno y su curso, especialmente en Lenguaje y/o Matemática que comprometa un buen desempeño en el curso al que debería ser promovido.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Además, con orientaciones de la Unidad Técnico Pedagógica, se emitirá un informe elaborado por el profesor jefe, docentes del curso, equipo de aula, otros profesionales de la educación y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe individual deberá considerar los criterios pedagógicos y socioemocionales antes mencionados.

Una vez elaborados los informes de cada alumno serán presentados en el consejo deliberativo de promoción anual, conformado por el Consejo Directivo y Consejo de profesores (profesores jefes, docentes de asignatura y módulos, integrantes de PIE y Psicosocial, según corresponda) entidad que se encargará de analizar las evidencias del proceso de intervención y tomará la decisión sobre la promoción o repitencia del estudiante.

Para los alumnos que presentaren repitencia se les realizará un acompañamiento multidisciplinario, según las necesidades detectadas en cruce de datos (asistencia, promedios de notas, apoyo psicoeducativo, apoyo diferencial, otros).

El Plan de Acompañamiento será elaborado por un equipo conformado por: UTP - Inspectoría - Coordinadora de departamento de Orientación y otros y será presentado a los integrantes de la comunidad educativa en Consejo de Profesores.

Art. 48 La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Además, el establecimiento entregará en forma periódica estados de avance de notas del estudiante, ya sea mensualmente o por semestre, mediante plataforma educativa o informes parciales.

3.7 De los casos especiales de evaluación y promoción

Art. 49 Las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados (licencias médicas), suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados, situaciones de embarazo, servicio militar. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros, se abordarán de la siguiente forma:

a) Una vez recibida la licencia médica o justificación para los casos especiales antes mencionados u otro, el jefe de la Unidad Técnica Pedagógica evaluará la situación e implementará un Plan de Acompañamiento, apoyándose en los profesionales idóneos de acuerdo a la situación que presente el alumno y designará un responsable del proceso.

b) Los padres y/o apoderados serán informados del Plan de Acompañamiento y del profesional responsable del monitoreo. Participarán activamente del proceso velando por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos.

3.8 De la elección de especialidad

Art.50 Considerando que el Colegio Bicentenario Santa María de Aconcagua imparte la modalidad Técnico profesional en las especialidades de Atención de Párvulo y Administración mención en recursos Humanos, los estudiantes optarán por una especialidad al finalizar el 2° año medio y su preferencia estará condicionada por los

siguientes criterios de selección*:

CRITERIOS	% Selección
Promedio General 1° Medio	15%
Promedio General 2° Medio	15%
Promedio en Taller de Especialidad 1° y 2° Medio	40%
Promedio de la asignatura de Religión (2° Medio).	10%
Presentación Personal 1° - 2° Medio	10%
Puntualidad 2° Medio	10%

Opción que estará limitada a las 37 vacantes por Especialidad.

Véase Protocolo de elección y selección de Especialidades en Reglamento Interno y en página web www.cbsma.cl.

3.9 De las actas de registro de calificaciones y promoción escolar

Art. 51 Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en asignatura o módulo.

Art. 52 Las Actas se confeccionarán electrónicamente de acuerdo a lo estipulado por MINEDUC.

Art. 53 Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección Provincial de Educación o la instancia superior que corresponda de acuerdo a la esfera de sus competencias.